

Aprueban operación de endeudamiento externo a ser acordada con el BID, destinada a financiar el Programa Sectorial de Transparencia y Reforma en Políticas Fiscal, Social y de Justicia

DECRETO SUPREMO Nº 099-2001-EF

CONCORDANCIA: D.U. Nº 069-2001

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 16 de la Ley Nº 27424, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2001, modificado por Decreto de Urgencia Nº 048-2001, se autoriza al Gobierno Central a acordar o garantizar operaciones de Endeudamiento Externo hasta por un monto equivalente a US\$ 1 800 000 000,00 (MIL OCHOCIENTOS MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS);

Que, en el marco de la citada autorización, la República del Perú acordará un préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, hasta por la suma de US\$ 250 000 000,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), destinado a financiar el Programa Sectorial de Transparencia y Reforma en Políticas Fiscal, Social y de Justicia;

Que, la indicada operación de Endeudamiento Externo ha cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 6 de la Ley Nº 27424;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Crédito Público y la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo Nº 5 y la Ley Nº 27424; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Apruébase la operación de Endeudamiento Externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, hasta por la suma de US\$ 250 000 000,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), destinada a financiar el Programa Sectorial de Transparencia y Reforma en Políticas Fiscal, Social y de Justicia.

El préstamo será cancelado en un plazo total de veinte (20) años, mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, venciendo la primera cuota a los sesenta y seis (66) meses de la firma del Contrato de Préstamo, devengando una tasa de interés anual establecida por el Banco Interamericano de Desarrollo -BID - de acuerdo con su política, pagadera semestralmente; una comisión de crédito del 0,75% anual sobre los saldos no desembolsados y el 1% del monto del préstamo por concepto de gastos de inspección y vigilancia.

Artículo 2.- La Unidad Ejecutora del "Programa Sectorial de Reforma de las Finanzas Públicas" será el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales.

Artículo 3.- Autorízase al Ministro de Economía y Finanzas o a quien él designe, a suscribir en representación de la República del Perú, el contrato de préstamo de la operación de Endeudamiento Externo que se aprueba por el Artículo 1 de esta norma legal; así como al Director

General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieran para implementar la citada operación.

Artículo 4.- El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione la operación de Endeudamiento Externo que se aprueba mediante el Artículo 1 de la presente norma legal, serán atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos que en función de las prioridades intersectoriales y metas del Sector le correspondan en cada Ejercicio Presupuestal para el servicio de la Deuda Pública.

Artículo 5.- Exceptúase a la operación de Endeudamiento Externo que se aprueba en este Decreto Supremo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 035-2000-EF y la Resolución Ministerial N° 078-2000-EF/75.

Artículo 6.- El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil uno.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER PÉREZ DE CUÉLLAR
Presidente del Consejo de Ministros

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas